

gratuita de 245 m² de la planta baja del inmueble sito en la calle Espinillos, s/n, de Ronda (Málaga), para la ampliación del Centro de Salud «Ronda Norte», que forma parte de la siguiente finca:

Urbana: Edificio destinado a ambulatorio de la Seguridad Social y Agencia del Instituto Nacional de Previsión, situado en la Avenida Martínez Astein, s/n, compuesto de cuatro plantas. La superficie total es de mil trescientos nueve metros, noventa y cinco decímetros cuadrados, y sus linderos son los siguientes: Norte, carretera de Ronda a Gobantes; Sur, prolongación de calle Granada; Este, calle nueva creación en los Espinillos y grupo de chalets existentes y Oeste, calle de nueva creación y últimas casas de la carrera Espinel.

Inscrito a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social en el Registro de la Propiedad de Ronda con el número de finca 8.321, tomo 200, libro 120, al folio 128, inscripción 4.ª Referencia catastral: 7390101UF0679S0001TO.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la cesión gratuita del uso objeto de este Decreto se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Tercero. En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión del uso gratuita objeto del presente Decreto, quedando adscrito el referido inmueble al Servicio Andaluz de Salud para la ampliación de los servicios del Centro de Salud «Ronda Norte» que se ubica en Ronda (Málaga).

Cuarto. Por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública

ACUERDO de 27 de septiembre 2011, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente el uso a la Entidad Local Autónoma Nueva Jarilla, de Jerez de la Frontera (Cádiz), de un inmueble sito en la C/ Ronda del Trobal, s/n, de dicha localidad, por un plazo de 50 años, para Centro Social de Día de Personas Mayores.

La Entidad Local Autónoma Nueva Jarilla, de Jerez de la Frontera (Cádiz), ha solicitado la cesión de uso de un inmueble sito en la C/ Ronda del Trobal, s/n, de dicha localidad, por un plazo de 50 años, para Centro Social de Día de Personas Mayores.

La Consejería para la Igualdad y Bienestar Social ha mostrado su conformidad a la cesión gratuita de uso en los términos que se establece en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 27 de septiembre 2011,

ACUERDA

Primero. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 57.bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía, ceder gratuitamente el uso a la Entidad Local Autónoma Nueva Jarilla, de Jerez de la Frontera (Cádiz), de un inmueble sito en la C/ Ronda del Trobal, s/n, de dicha localidad, por un plazo de 50 años, para Centro de Día de Personas Mayores.

El referido inmueble se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad núm. Dos de Jerez de la Frontera (Cádiz), al tomo 1.945, libro 687, folio 34, con el número de finca 37.528, y consta anotado en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el número 2000/001324.

Referencia catastral número 5123213QA6752C0001AQ.

Segundo. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma de Andalucía, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma de Andalucía, además, derecho a percibir de la Entidad Local Autónoma, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. La Entidad Local Autónoma se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La Entidad Local Autónoma se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma de Andalucía tenga respecto del inmueble cedido.

Asimismo, queda obligada a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien, sin perjuicio de que se permita la gestión directa o indirecta por los sistemas previstos en la legislación de Régimen Local aplicable.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. En cumplimiento de lo regulado por el artículo 14 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Octavo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre el bien cedido, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 27 de septiembre de 2011

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN MARTÍNEZ AGUAYO
Consejera de Hacienda y Administración Pública